

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
-CORPOURABA-**

Por la cual se suspende temporalmente los Artículos 17,18,19 y 24 de Resolución No 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones.



La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales y dentro de este límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que las situaciones administrativas reguladas en la presente oportunidad, se encuentran sustentadas en la Constitución y en la Ley.

Que mediante resolución No 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022, se reglamentó las situaciones administrativas al interior de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

Que la antes mencionada resolución se establecieron los siguientes Artículos: *“Artículo 17. Permiso remunerado por ser miembro activo de comités. Se les concederá (2) dos días de permiso remunerado a los funcionarios públicos de CORPOURABA que sean miembros activos de comités vigentes en la Entidad. Brigada de Emergencia, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, Comité de Convivencia Laboral CCL, Comisión de Personal, otros. (...) Artículo 18. Permiso remunerado por participar como auditor interno. Se les concederá (2) dos días de permiso remunerado a los funcionarios públicos de CORPOURABA que participen como auditores internos en la Entidad (...) Artículo 19. Permiso remunerado puente más largo, recarga tu corazón. Se les concederá (2) dos días de permiso remunerado a los funcionarios públicos de CORPOURABA, para recargar su corazón, su ser y contribuir a su salud mental. (...) Artículo 24. Permiso e incentivos por ejecución de proyectos: Se les concederá dos (2) días de permiso remunerado a los funcionarios públicos, que finalicen con una ejecución de los proyectos a su cargo de más del 95% y contemplen cumplimiento de los informes trimestrales de los proyectos en los tiempos estipulados.*

Que teniendo en cuenta el cierre de año, el cumplimiento de metas institucionales, así como la ejecución de los proyectos de la vigencia, y en aras de mantener el cumplimiento de indicadores, la Dirección General ha dispuesto suspender temporalmente los Artículos 17,18,19 y 24 de la resolución No 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Suspender temporalmente los permisos señalados en los Artículos 17,18,19 y 24 de la resolución No 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022.

Artículo 2. Los funcionarios que no han disfrutado de los permisos mencionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, podrían hacer uso de los mismos en la

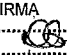


Por la cual se suspende temporalmente los Artículos 17,18,19 y 24 de Resolución Nº 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones.

vigencia 2023, en los meses de enero y febrero, previa concertación su jefe inmediato y no tendrá que ser subsiguiente o anteriores a un puente festivo.

Artículo 3. Derogación y vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy Garcia		09 de noviembre de 2022
Revisó:	Manuel Arango		09 de noviembre de 2022
Aprobó:	Comité de Direccion		09 de noviembre de 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.